



BOLETÍN TRIBUTARIO - 008/21

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DIAN AMPLÍA PLAZO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

“Mediante Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN amplió hasta el próximo 30 de junio el plazo para que los contribuyentes actualicen en el Registro Único Tributario –RUT, las actividades económicas que desarrollan.

Con esta nueva disposición, la Entidad modifica la fecha que establecía el Artículo 2 de la Resolución 000114 de 2020¹, con la cual se informó de los cambios de la Clasificación de Actividades Económicas CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas), establecidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y que en el caso de los Pensionados, creó el código 0020, necesario para diferenciarlos del código de actividad de asalariados.

La DIAN está actualizando automáticamente, de oficio, el RUT de los Pensionados que presentaron la Declaración de Renta durante el año 2020, informando ingresos por concepto de pensión en la cédula de pensiones.

El RUT se puede actualizar mediante autogestión en los canales virtuales de la DIAN; sin embargo, los ciudadanos pueden programar citas para su actualización, que serán atendidas mediante correo electrónico. <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/>

Consulte el abecé y paso a paso de cómo actualizar el RUT con o sin firma electrónica.

¹ Informada en nuestro Boletín Tributario No. 001/21



- <https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Abece-Actividades-Economicas.pdf>
- https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites_Impuestos/RUT/Documents/Actualiza_RUT_2020.pdf

La DIAN reitera que para actualizar el RUT ningún ciudadano requiere desplazamientos ya que la Entidad, debido a la situación de pandemia que afronta el país, ha concentrado su atención, exclusivamente a través de canales virtuales que permiten la realización de trámites y servicios. Este trámite no tiene ningún costo económico.

<https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefLoginOld.faces>

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa

Consulte [aquí](#) la Resolución 005 del 22 de enero de 2021”.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS TRIBUTARIOS Y DE COBRO**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 006/21, nos permitimos informar que la SDH expidió Comunicado de Prensa subrayando:

“La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) amplió hasta el 28 de enero de 2021 la suspensión de los términos en los procesos administrativos que adelantan las Direcciones de Impuestos y de Cobro de la Entidad.

La decisión, adoptada mediante la [Resolución 043 de 2021](#)², aclara que dicho plazo podría ampliarse mientras se mantengan las medidas de la Alcaldía Mayor de Bogotá para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia del Coronavirus en la ciudad.

De esta forma, dejarán de correr los términos para los efectos legales de las actuaciones administrativas desarrolladas en los procesos de fiscalización, gestión, discusión, determinación, devolución, cobro de obligaciones tributarias y no tributarias y depuración de cartera. Igualmente, esta

² Publicada en el Registro Distrital No. 7030 del 23 de enero de 2021



determinación cobija a los derechos de petición presentados dentro de los mencionados procesos.

Así mismo, siguen corriendo los términos para levantar las medidas de embargo sobre los bienes del contribuyente o deudor cuando se haya pagado la totalidad de la obligación o se hayan suscrito facilidades de pago.

Cabe recordar que la SDH había ordenado la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales hasta este jueves, 21 de enero, según la Resolución No. SDH-0016 del 8 de enero de 2021.

[Consulte la Resolución 043 de 2021.](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
25 de enero de 2021